aAhidwroblaiblti-ATPCLAPOB 011388613 Copias: 005 Página: 001

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

ESTUDIO DE MODA S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-051492-4

NIT

890926803-1

### CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 16 NO 55 129 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 5.166, otorgada en la Notaría 5a. de Medellín, el 22 de septiembre de 1980, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 19 de noviembre de 1980, en el libro 9o., folio 317, bajo el No. 6.740, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad Limitada, denominada:

ESTUDIO DE MODA LTDA.

#### CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.2706, de octubre 16 de 1992, de la Notaría 17a. de Medellín. No.136, de enero 19 de 1993, de la Notaría 6a. de Medellín.

No.2878, de junio 29 de 1996, de la Notaría la. de Medellín, registrada en esta Cámara el 21 de agosto de 1996, en el libro 9o., folio 1030, bajo el No.7206, mediante la cual la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Anónima, quedando su denominación social así:

## ESTUDIO DE MODA S.A.

No.4064 del 4 de septiembre de 1996, de la Notaría la. de Medellín.

No.4473, de septiembre 26 de 1996, de la Notaría la. de Medellín, aclarada por escritura No.5030, de octubre 24 de 1996, de la Notaría la. de Medellín, nuevamente aclarada por escritura No.5427, de vanhirdwedd i andreich erchardron oo drijskaats oo stopias couts oo oo pagina oo

diciembre 14 de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín.

No.5182 del 7 de octubre de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín. No.337, de enero 30 de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.2510 de octubre 7 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de noviembre de 2003, en el libro 90., bajo el Nro.11148, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades ESTUDIO DE MODA S.A., sociedad escindida Y PARALELO S.A., sociedad beneficiaria.

No.3030, del 19 de diciembre de 2005, de la Notaría 7a. de Medellín.

#### CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 7 de octubre del año 2017.

### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto social consiste principalmente en:

- a. La confección, producción, representación, comercialización, distribución, compraventa y mercadeo, en la importación y exportación de toda clase de insumos, y en la prestación de asesorías y servicios, relacionados con moda en general. La sociedad en ejercicio de sus funciones podrá ejecutar toda clase de negocios industriales, financieros o comerciales, que estén directamente relacionados con su objeto social.
- b. La inversión en acciones, partes de interés, cuotas, bonos, cédulas y demás papeles bursátiles, avalar y servir de codeudora, y otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prenda de acciones y fianzas.

## CERTIFICA

<b>8</b>	QUE EL	CAPI	ral di	I LA S	OCIED	AD ES:		NRO.	. ACCI	ONES	VALOR	NOMINAL
	AUTORI.	·7-7\-D()		c.1		999,23	2AA		_1_51_0	2.096		\$992.00
XX	SUSCRI'					400,00				000		\$992.00
▓	PAGADO					400,00				000,		\$992.00
❈		4.4		A Comment	tig i kaja				e en se se			

## CERTIFICA

#### NREPRESENTACIÓN LEGAL:

GERENTE: La compañía tendrá un Gerente. El Gerente es el Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como Gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El Gerente de la compañía tiene dos Suplentes, que lo reemplazarán con las

aAhidwroblaiblti-ATPCLAPOB 011388613 Copias: 005 Página: 00 mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales. CERTIFICA CARGO NOMBRE IDENTIFICACION GERENTE JAIME ALBERTO ALVAREZ 70.039.170 PEREZ DESIGNACION Nombrado por acta No. 4 de diciembre 10 de 1996, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 7 de marzo de 1997, en el libro 9c., folio 271, bajo el No. 1891. CLARA INES RESTREPO G. SUBGERENTE PRIMERO 21.400.697 DESIGNACION Nombrado por acta No. 4 de diciembre 10 de 1996, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 7 de marzo de 1997, en el libro 90., folio 271, bajo el No. 1891. SUBGERENTE SEGUNDO JUAN CAMILO ALVAREZ E. 71.788.177 DESIGNACION Por acta número 22 del 23 de agosto de 2010, de la Junta Directiva registrado en esta Cámara el 30 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 13469 CERTIFICA FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes: a) Hacer uso de la denominación social. 🕪) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por ley y la técnica contable, cuando le sean delegadas, total o parcialmente por la Junta Directiva. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc, y hacer los despidos

del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles

- ⊫) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de Minstrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc; comparecer en los juicios en discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesarios que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han Mseñalado como necesaria la autorización de otro órgano.
- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
- g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
- h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
- i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
- j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.
- k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

aAhidwroblaiblti-ATPCLA	POB 011388613 Copias: 00	Página: 00
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ESTEBAN SALAZAR RESTREPO DESIGNACION	3.474.276
Por Acta No.92 del 25 registrada en esta Cám el No.12424.	de junio de 2010, de la Asamble ara el 10 de agosto de 2010, en	ea de Accionistas, n el libro 9, bajo
PRINCIPAL	CLARA INES RESTREPO GIRALDO REELECCION	21.400.697
Reelegido por Acta No.	_38_del_26_de_septiembre_de_199	97. de la Asamblea
de Accionistas, registra folio 1353, bajo el No.	ada el 14 de noviembre de 1997.	en el libro 9o.,
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO ALVAREZ PEREZ REELECCION	70.039.170
Reelegido por Acta No. de Accionistas, registra folio 1353, bajo el No.	38 del 26 de septiembre de 199 ada el 14 de noviembre de 1997, 9466.	07, de la Asamblea en el libro 90.,
PRINCIPAL	JUAN CAMILO ALVAREZ E. DESIGNACION	71.788.177
Por Acta No.92 del 25 d registrada en esta Cáma el No.12424.	de junio de 2010, de la Asamble ara el 10 de agosto de 2010, en	ea de Accionistas, el libro 9, bajo
SUPLENTE	GUSTAVO RESTREPO GIRALDO REELECCION	10.087.345
Reelegido por Acta No. de Accionistas, registra folio 1353, bajo el No.	38 del 26 de septiembre de 199 ada el 14 de noviembre de 1997, 9466.	7, de la Asamblea en el libro 9o.,
SUPLENTE	MARIA TERESA RESTREPO G. REELECCION	24.950.943
Reelegido por Acta No. de Accionistas, registra folio 1353, bajo el No.	38 del 26 de septiembre de 199 ada el 14 de noviembre de 1997, 9466.	7, de la Asamblea en el libro 90.,
SUPLENTE	MARIA V. ECHAVARRIA DE A. REELECCION	32.487.695
Reelegido por Acta No. de Accionistas, registra folio 1353, bajo el No.	38 del 26 de septiembre de 199 da el 14 de noviembre de 1997, 9466.	7, de la Asamblea en el libro 90.,
SUPLENTE	CATALINA ALVAREZ E.	43.874.271

VALIDO POR AMBAS CARAS

aarmwendkaadke aleckaedr - viissseis - copeas: voo

Por Acta No.92 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el No.12424.

#### CERTIFICA

#### REVISORES FISCALES

CARGO

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL.

ALFONSO CHICA CRUZ DESIGNACION 8,389,961

Nombrado mediante Acta No. 41 del 28 de septiembre de 1998 de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 1998, en el libro 90., folio 1555, bajo el No. 10884.

REVISOR FISCAL SUPLENTE ALFONSO CHICA CRUZ
REELECCION

8,389,961

Reelegido por Acta No. 38 del 26 de septiembre de 1997, de la Asamblea de Accionistas, registrada el 14 de noviembre de 1997, en el libro 90., folio 1353, bajo el No. 9466.

## CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

El Gerente no requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- (a) Se prohibe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley (b) por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la

Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

- d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

Autorizar a los administradores cuando se lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

#### CERTIFICA

# CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL:

- Que según Documento Privado de julio 24 de 1985, registrado en esta Entidad el 21 de agosto de 1986, en el libro 120., folio 10, bajo el No. 58, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad TRUJILLO Y RESTREPO Y COMPAÑÍA LTDA. (AGENTE), para la venta de productos en la Zonas de Pereira, Armenia, Ibague, Cartago y Popayán.

Entidad el 21 de agosto de 1986, en el libro 12o., folio 10, bajo el No. 59, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO y la sociedad TRUJILLO NIETO Y CIA. LTDA. (AGENTE), para promover la venta de los productos de la Empresa en las Zonas de Magdalena, Atlántico, César y Bolívar.

Que según Documento Privado de noviembre 2 de 1985, registrado en esta Entidad el 28 de agosto de 1986 en el libro 120., folio 11, bajo el No. 64, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad RESTREPO Y RESTREPO (AGENTE), para la venta de productos en la Zona de Cali, Palmira y Buga.

Que según Documento Privado de septiembre 26 de 1985, registrado en esta Entidad el 29 de agosto de 1986, en el libro 120., folio 11, bajo el No. 65, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad RESTREPO RESTREPO Y CIA LTDA, (AGENTE), para que promueva la venta de los productos elaborados, consistentes en la fabricación de ropa exterior y elaboración de otros productos en el ramo textil y de la confección en la Zona de Manizales.

Que según Documento Privado de septiembre 18 de 1985, registrado en esta Entidad el 15 de septiembre de 1986, en el libro 120., folio 13, bajo el No. 72, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad MUÑOZ GIRALDO Y CIA. LTDA. (AGENTE), para la venta de productos en la Zona de Bogotá y Cundinamarca.

- Que según Documento Privado de octubre 1 de 1986, registrado en esta Entidad el 12 de septiembre de 1988, en el libro 120., folio 14, bajo el No. 79, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad SURMOSOCA LTDA. (AGENTE), para la dedicación en forma independiente, de la promoción de los productos del Empresario, por término indefinido en la Zona de Cundinamarca.

Que según Documento Privado de abril 28 de 1988, registrado en esta Entidad el 24 de noviembre de 1988, en el libro 120., folio 17, bajo el No. 98, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad LONDODOÑO SALCEDO E HIJOS (AGENTE), se dedicará en forma independiente a la promoción de los productos del Empresario en la Zona de Valle del Cauca.

- Que según Documento de marzo 31 de 1989, registrado en esta Entidad el 22 de mayo de 1989, en el libro 120., folio 5, bajo el No. 29, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad POTENCIALES LTDA. (AGENTE), para la promoción y representación, distribución y venta de diversos productos en la Zona del Dpto. del Valle del Cauca.

Que según Documento de julio 24 de 1989, registrado en esta Entidad el 18 de abril de 1990, en el libro 120., folio 5, bajo el No. 25, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad TRUJILLO RESTREPO & COMPAÑÍA LIMITADA (AGENTE), quien asume en forma independiente y de manera estable, la promoción, representación, distribución y venta a nombre del empresario de sus confecciones, prendas de vestir y afines y productos textiles, en la Zona de Pereira, Armenia, Ibague y Cartago.

- Que según Documento Privado de octubre 2 de 1989, registrado en esta Entidad el 8 de agosto de 1990, en el libro 120., folio 8, bajo el No. 47, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad SURMOSOCA LIMITADA (AGENTE), quien asume en forma independiente y de manera estable, la promoción, representación, distribución y venta a nombre del empresario de sus confecciones, prendas de vestir y afines y productos textiles, en la Zona de Bogotá, Villavicencio.

Documento Privado de abril 19 de 1990, registrado en esta Entidad el 9 de agosto de 1990, en el libro 120., folio 9, bajo el No. 48, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPESARIO) y la sociedad REPRESENTACIONES OLANO LIMITADA (AGENTE), para la promoción, representación, distribución y venta de confecciones, prendas de vestir y afines y productos textiles en los Dptos. de Cundinamarca, Boyacá y Meta.

- Que según Documento Privado de abril 26 de 1990, registrado en esta Entidad el 30 de agosto de 1990, en el libro 120., folio 10, bajo el No. 59, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad MUÑOZ GIRALDO Y CIA. LTDA. (AGENTE), para promover la distribución y venta de la confecciones en la Zona de Bogotá y Villavicencio.

- Que según Documento Privado de agosto 3 de 1990, registrado en esta Entidad el 5 de octubre de 1990, en el libro 120., folio 12, bajo el No. 66, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad OLARTE MANTILLA LTDA. (AGENTE), quien asume en forma independiente y de manera estable, la promoción, representación, distribución y venta a nombre del empresario de sus confecciones, prendas de vestir y afines y productos textiles, en la Zona de Cundinamarca.

#### CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 16 NO 55 129 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

## DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

amejia@estudiodemoda.com.co

#### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 27 de 2014

Medellin, Abril 09 de 2014 Hora: 12:01 PM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS